

ENTERRITORIO
CIRCULAR EXTERNA

No.106

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2020

DE: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE OPERACIONES

PARA: CONTRATISTAS DE OBRA, SUMINISTRO E INTERVENTORÍA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL REINICIO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA,
SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS, E INTERVENTORÍA

Por medio de la presente y teniendo en cuenta las normas y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ENTerritorio procederá a impartir los lineamientos para el reinicio de los contratos de obra, interventoría y suministro de materiales e insumos, en virtud de los proyectos de infraestructura de transporte y del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) desarrollados por la entidad, previas las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19, y estableció medidas sanitarias para prevenir y controlar su propagación, así como mitigar sus efectos. Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de atender eficientemente las necesidades de la población.

Con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, estableció la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia causada por el coronavirus COVID-19. Dicha medida fue prorrogada a través del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, en el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero (00:00 a.m.) horas del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

178

○

1

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el artículo 3 del mencionado Decreto 531 de 2020, se establecieron las actividades en las que se permite el derecho de circulación de las personas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

(...)”

El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Transporte expedieron la Circular Conjunta No. 0000003 del 08 de abril de 2020, a través de la cual se adoptaron medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19, y se indicó que la misma *“aplica para todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura de Transporte que se encuentren en ejecución durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (COVID-19), bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto”*.

De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedieron la Circular Conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020, en virtud de la cual se emitieron orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19), las cuales se encuentran *“dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria, dentro de las actividades propias del proyecto, así como en su cadena de suministros y materiales, para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19”*.

A su vez, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020, dirigida a entidades administradoras de riesgos laborales, empleadores, contratantes y trabajadores dependientes y contratistas del sector público y privado, con el fin de emitir *“lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (antes Coronavirus)”*.

De conformidad con lo expuesto, se establecen los siguientes lineamientos:

1. Requisitos para reinicio de contratos de obra y suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas

- Los contratistas de obra y los contratistas de suministro de materiales e insumos deberán presentar un plan de reactivación de actividades, el cual deberá incluir al menos lo siguiente: (i) identificación de las actividades que se ejecutarán durante la medida de aislamiento preventivo obligatorio, (ii) cronograma y plazos de ejecución de las actividades a desarrollar, (iii) personal requerido para las actividades a ejecutar, (iv) protocolo de medidas de bioseguridad a implementar según lo dispuesto en la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020, Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, y/o Circular Conjunta No. 001 de 11 de abril de 2020, según corresponda, y demás Resoluciones, Disposiciones y/o Circulares, que al respecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.
- Los contratistas deberán articular con las ARL, y los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, en el ámbito de sus competencias, las medidas y acciones a implementar, lo cual deberá formar parte integral del protocolo de bioseguridad y el plan de reactivación de actividades.
- El plan de reactivación de actividades deberá ser remitido dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de la presente Circular, para revisión y aprobación de la interventoría. La interventoría, deberá presentar a ENTerritorio concepto de aprobación dentro de los dos (02) días siguientes al recibo del plan de reactivación de actividades.
- Se establece como requisito indispensable para la reactivación de los contratos aquí relacionados, el concepto de aprobación por parte de la interventoría al plan de reactivación de actividades presentado por el contratista de obra, y el contratista de suministro de materiales e insumos, según corresponda.

2. Lineamientos a seguir por las interventorías

- Revisar el plan de reactivación de actividades presentado por el contratista y, si cumple con las previsiones normativas anotadas en la parte introductoria de esta circular y demás que se profieran sobre la materia, aprobarlo y notificar de dicha aprobación a ENTerritorio.

30

178

- Junto al documento de aprobación del plan de reactivación de actividades, se deberá presentar el plan de reactivación de actividades del interventor, articulado con la ARL respectiva, y debidamente aprobado por el profesional de seguridad y salud en el trabajo vinculado a la interventoría.
- Realizar control y seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas sanitarias previstas en la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020, Circular Conjunta No. 0000003 de 2020 y Circular Conjunta No. 001 de 2020; y demás normas que sobre esta materia profiera la autoridad competente.
- Remitir a ENTerritorio, un informe semanal en el que se haga constar el grado de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados por el contratista de obra e interventor. Dicho documento deberá informar sobre: (i) el cumplimiento de medidas sanitarias adoptadas por el contratista de obra, suministro de materiales e insumos, e interventor y (ii) los casos de contagio de COVID 19 – en caso de presentarse - y el seguimiento respectivo a cada caso.

Cordialmente,

ALBERTO AUGUSTO RODRÍGUEZ ORTIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones

Proyectó: Johan Esteban Pineda – Abogado Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Vo.Bo.: Luis Fernando Ariza Jimenez – Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos
Jesús Eduardo Reyes Salcedo – Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 2
Rosa Elena Espitia Riaño – Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 3
Leslie Diahann Martínez Luque – Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 4
Andrea Paola Villada – Profesional Contratista Subgerencia de Operaciones
Marcela Zuluaga Vélez – Asesora Subgerencia de Operaciones